

Necrológica: Juan Vallet de Goytisolo

María Concepción RAYÓN BALLESTEROS

El pasado 25 de junio de 2011 falleció, a las 9 de la mañana en su domicilio de Madrid, el eminente jurista Don Juan Vallet de Goytisolo, notario, destacado maestro contemporáneo del derecho natural y uno de los máximos referentes del pensamiento jurídico católico en España durante el siglo xx. Tenía 94 años de edad, y permaneció lúcido hasta el final acudiendo cada mañana a su despacho para trabajar, estudiar y atender personalmente sus numerosos compromisos personales y profesionales. Los actos de adhesión, homenaje y oración por tan lamentable pérdida han sido multitudinarios a nivel mundial.

Tuve el honor de conocerle personalmente por mediación de Don Alfonso López Quintás, catedrático de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, al encontrarme estudiando su obra hace unos años y si, cuando acudí a su despacho, ya conocía su gran categoría profesional como jurista eminente, autor de una inmensa obra de gran alcance y profundidad, al conocerle personalmente tengo que destacar que llamaba poderosamente la atención su generosidad inagotable, su sabia rectitud, su serenidad y su gran sensibilidad cristiana, y me apoyó con entusiasmo en mi trabajo desde el primer momento. Con ello quiero destacar que fue un notable jurista, y ahí nos queda su rico currículum y su extensísima obra, sí, pero que fue también una extraordinaria persona muy comprometida con la búsqueda de la verdad por lo que dejará huella para siempre en todos los que tuvimos la fortuna de encontrarnos con él en algún momento de nuestra vida.

A modo de recuerdo entrañable es mi deseo hoy escribir unas breves palabras, como homenaje póstumo para **recordar su intensa biografía** con un breve semblante enumerando los hitos más importantes de su vida y su actividad como jurista, y, al mismo tiempo, realizar una referencia general a la extensísima obra que nos deja como legado y que tiene la capacidad de contemplar panoramas de historia y de pensamiento muy extensos analizándolos desde su especial punto de vista filosófico y su profunda fe.

Juan Berchmans Vallet de Goytisoló¹ nació en Barcelona en 1917, siendo el mayor de ocho hermanos. Sus padres fueron María Goytisoló Taltavull y José María Vallet Arnau, que murió muy joven. Estudió en Barcelona recibiendo una educación católica, tradicional y muy esmerada en varios colegios dirigidos por religiosos². Inició los estudios de Derecho en 1933 en la Universidad Autónoma de Barcelona siendo sus maestros Trías de Bes, Cuello Calón, García Valdeavellano y Alguer. Tras los tres primeros cursos de la carrera sus estudios se vieron interrumpidos por la Guerra Civil. Durante la contienda colaboró en diferentes labores y desempeñó diferentes funciones militares. Terminada la Guerra Civil finalizó los estudios y comenzó a preparar oposiciones bajo la dirección de Ramón Roca Sastre, ingresando en 1942 en el cuerpo y tomando posesión de su primer destino en Torroella de Montgrí. En 1945 contrajo matrimonio con María Teresa Regí Ribas, con el tiempo fueron padres de siete hijos. Tras ocupar varias notarías en Arucas (Canarias) y Logroño llegó a Madrid en 1949, con el número 1 de la oposición para dicha plaza.

Tuvo una vida plagada de éxitos personales y profesionales. En 1952 recibió el premio «Jerónimo González» del Colegio Notarial de Albacete por su obra *Hipoteca del derecho arrendaticio, especialmente de empresas y locales de negocio*. En 1960, con la intención de instaurar una red cultural cristiana guiada por el Magisterio de la Iglesia, fundó con otros pensadores la editorial Speiro y la revista Verbo³. Posteriormente también fundó la Fundación Speiro⁴, de carácter benéfico, para ayudar al sostenimiento de conventos

¹ Para realizar este brevíssimo apunte biográfico se han tenido en cuenta fundamentalmente los contenidos biográficos del *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volúmenes 1 y 8 y la obra de CANTERO NÚÑEZ, E., *El concepto de derecho en la doctrina española (1939-1998). La originalidad de Juan Vallet de Goytisoló*, Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 2000.

² Destacó en el colegio por su inteligencia natural y por su aspecto deportivo siendo campeón en atletismo y hockey.

³ Speiro es el término latino sembrar.

⁴ En 1960 fundó la Revista Verbo con Eugenio Vegas Latapié con la finalidad de «crear una red de animación cultural conforme al derecho natural y cristiano, guiado por el Magisterio pontificio ordinario a través de la riqueza doctrinal de las encíclicas... con el propósito de realizar una labor auxiliar lo más profunda posible, para la restauración del tejido social y político, en todos los niveles, desde la misma raíz y base.» Así se manifiesta además Vallet de Goytisoló en «Que somos y cuál es nuestra tarea», *Verbo*, num. 151-152, Madrid 1977. Vallet y Vegas Latapié habían venido manteniendo una relación personal de amistad desde 1950, en ese sentido destaca GAMBRA CIUDAD, R. «Vallet en la tradición política española», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló* Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, (pp. 383-391), p. 387 «Vegas poseía, sobre una vasta cultura política profundamente sistematizada en una mente sagaz y clarividente, la experiencia de la gran empresa que fue la Revista *Acción Española*, de la que había sido realizador y guía durante los años de la República. A través de Eugenio Vegas se injerta Vallet en la corriente de pensa-

y seminarios en toda España. En todas estas instituciones desempeñó un papel fundamental colaborando muy activamente y promoviendo la intervención de otras personas. En 1961 fue elegido académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación⁵ tomando posesión de su cargo en 1963.

Su inquietud intelectual le llevó en 1965, a adquirir el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid. Es mismo año fue designado Vocal de la Primera Sección de la Comisión de Códigos en la que colaboró muy activamente en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia. Posteriormente desempeñó su labor en la Unión Internacional del Notariado Latino ocupando incluso el cargo de Presidente de 1977 a 1979, siéndolo posteriormente de Honor. Con este motivo pronunció muchas conferencias en Sudamérica y en Europa, principalmente en Alemania, Francia, Bélgica e Italia⁶. También fue representante del Instituto de España en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y miembro de la Mesa y Canciller del Instituto de España, desde 1977.

Desde 1977 hasta 1991 fue designado como Secretario General de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, dimitiendo a causa de un problema de salud del que afortunadamente se recuperó pronto. Fue nombrado doctor *Honoris Causa* de la Universidad Notarial Argentina y por la Universidad Autónoma de Barcelona⁷. En noviembre de 1986 tomó posesión como Académico de Número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas como reconoci-

miento político que había representado Acción Española, cuyas grandes figuras —Maeztu, Calvo Sotelo, Pradera, Javier Reina— habían pagado con su vida la lealtad a una fe y una tradición». Además califica, en la p. 389, a la Revista Verbo como «la principal revista político-religiosa de España».

⁵ El 27 de mayo de 1963 pronunció en su recepción pública el discurso *Perspectiva histórica de las caute-las testamentarias de opción compensatoria de la legítima* publicado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en 1963, pp. 5-87.

⁶ Son de destacar por su importancia y repercusión sus ponencias *Conflictos de leyes en materia de regímenes matrimoniales y sucesiones*; *Centenario de la Ley del Notariado*; *Conflictos móviles y conflictos transitorios en materia de regímenes matrimoniales*; *Conflictos de leyes en materia de sucesión por causa de muerte: cuestiones preliminares e incidentales, orden público, capacidad, transmisión y adquisición*; *Normas de Derecho Internacional Privado aplicables en la transmisión y en la partición de la herencia*; *Efectos de la declaración de divorcio en el Derecho internacional privado*; *Problemas que afectan al principio de seguridad jurídica derivados de un sistema de transmisión de inmuebles mediante documentos privado. El seguro de título*.

⁷ Pronunció el discurso *Relectura en torno a la comunidad hereditaria* publicado en 1985 por la Universidad en su Revista pp. 7-90.

miento a su labor filosófica, jurídica y política⁸. También desde ese mismo año fue nombrado Presidente de la Fundación Francisco Elías de Tejada.

Permaneció trabajando en su notaría de Madrid hasta su jubilación profesional en 1987, aunque permaneció muy activo y continuó escribiendo y publicando su obra. A lo largo de su vida recibió numerosos galardones concretamente en 1988 recibió el importante «premio Montesquieu» concedido por la Academia Montesquieu de Burdeos por su importante obra *Montesquieu. Leyes, gobiernos y poderes* que mereció muchos elogios por parte de la doctrina por su originalidad en el enfoque y por las conclusiones obtenidas.

A lo largo de su vida mantuvo una intensa relación con la Universidad, por lo que se incorporó al claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas para encargarse de un curso de doctorado en Metodología jurídica. Impartió numerosos cursos y seminarios en las facultades de Derecho de la Universidad de Deusto, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Oviedo y la Universidad Complutense de Madrid que, en reconocimiento a su extensa labor profesional y a la elaboración de su pensamiento, le otorgó el premio a «una vida dedicada al Derecho»⁹.

En 1993 fue elegido Vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y desde 1994 hasta 1999 desempeñó el cargo de Presidente formando parte del Consejo de Estado. Fue académico de número y titular de la medalla número 25 hasta su fallecimiento, llegando a ser el académico que ha permanecido más tiempo vinculado con la institución.

Sus publicaciones y actividades jurídicas, filosóficas y políticas le hicieron participar en una gran cantidad de Congresos Internacionales en Argentina, Brasil, Chile, Méjico, Francia, Italia, Portugal y Alemania. Fue igualmente Codirector del *Anuario de Derecho civil*, con Díez Picazo y con Peña, y fue impulsor del «Seminario de Derecho civil» y colaborador de la obra de Federico de Castro *Tratado Práctico y Crítico de Derecho civil*.

Para terminar este breve semblante biográfico tenemos que destacar que tanto su labor como notario, como su obra y su pensamiento han sido siempre

⁸ Pronunció su importante discurso *Voluntarismo y formalismo en el Derecho: Joaquín Costa antípoda de Kelsen* publicado por la Real Academia de Ciencia Morales y Políticas en 1986.

⁹ Durante el acto el Decano de la Facultad, José Iturmendi Morales, reconoció la importante contribución al Derecho de Vallet de Goytisoló por la labor efectuada.

muy apreciados por los filósofos coetáneos. Así puede comprobarse de la lectura de las abundantes páginas que se han escrito sobre él por personalidades tales como Elías de Tejada¹⁰ y Gamba¹¹ entre otros¹².

Igualmente la doctrina jurídica y sus compañeros de profesión han halagado profunda y sentidamente su persona y pensamiento. Son de destacar los numerosos elogios que le han dedicado algunas de las personalidades participantes en el Homenaje que se le rinde por el Consejo General del Notariado de España y que se inicia al momento de su jubilación como notario en 1987 finalizando la publicación de sus ocho volúmenes en el año 1991. En el citado Homenaje colaboraron ciento ochenta y siete autores entre los que destacan catedráticos y profesores de distintas especialidades y universidades tanto nacionales como extranjeras, notarios, representantes de diversos organismos e instituciones y otros juristas importantes. La mayoría de los autores antes de referirse a la obra de Vallet, destacan algunos datos sobre su figura, su persona y su profesionalidad de forma siempre muy elogiosa¹³.

¹⁰ ELIAS DE TEJADA, F., «Los principios generales del derecho en el artículo 1 del Código Civil reformado en 1973», *Estudios sobre el título preliminar del Código Civil*, Volumen I, Madrid 1974. Califica a Vallet como «un juriconsulto total, maestro en el arte, en la ciencia y en la filosofía del Derecho».

¹¹ GAMBRA CIUDAD, R. «Recensión crítica a la segunda edición castellana de "Ideología, praxis y mito de la tecnocracia", *Verbo*, nums. 143-344, Madrid 1976, p. 535. Destaca «la costumbre de Vallet de utilizar párrafos de autores diversos al hilo de su propio razonamiento. Sistema éste que no hace perder originalidad ni vigor al razonamiento... Método de humildad y continuidad creadora que evoca al de la escolástica de tan dilatada fecundidad en su época. Por otro lado en "Vallet en la tradición política española", *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, pp. 383-391. Destaca también «si de alguna obra puede decirse que es poligráfica y a la vez que responde a un solo impulso es de la obra de Juan Vallet de Goytisolo. Diríase que se trata de una convicción o de un designio del espíritu llevado hasta sus últimas consecuencias, teóricas y prácticas. Desde la ciencia y la filosofía del Derecho, tratado por él en profundidad y extensión difícilmente equiparable, hasta la formación espiritual de grupos humanos para la acción y la política. Todo el mundo teórico práctico fecundísimo dotado de una sola inspiración o, mejor diríamos, de una fe vivida y confirmada mil veces por la razón. Una obra de tal magnitud, por otra parte, que parece imposible sea la de un solo hombre, que desempaña, además la complicada labor de un notario».

¹² AYUSO TORRES, M., «La obra de Juan Vallet de Goytisolo», *ABC*, 15 de marzo de 1985, p. 62.

¹³ CASTÁN VÁZQUEZ, J. M., «Releyendo el Panorama de Derecho civil de Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, *op. cit.*, p. 27. Destaca sobre la figura de Vallet que «merece admiración por la fecundidad de su obra e incluso por la ejemplaridad de su vida... Su pensamiento ha fluido a lo largo de los años sin cortes ni rectificaciones. Sus muchos estudios, coherentes entre sí, integran hoy un edificio sólido y armónico».

SANZ-ORRIO Y SANZ, F., «Un notario polígrafo» *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 3, pp. 791-825, p. 794. Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, destaca de su figura: «Es Vallet un buen ejemplar del Notario español: *Vir Bonus*, Maestro de Leyes. Maestro también de vida, especialmente en momentos críticos de ésta».

MARTÍNEZ VAL, J. M., «Vallet, escritor», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, pp. 555-561, p. 562. Catedrático de Derecho Mercantil y abogado destaca sobre la figura de Vallet que es «un hombre de profunda formación

En la actualidad se está preparando otro multitudinario Homenaje a Vallet de Goytisolo con la participación de importantes personalidades del mundo filosófi-

filosófica, que cree en el derecho natural. Y es a la vez un jurista de extraordinaria formación histórica... Esa conjunción de puntos de vista, filosófico e histórico, se encuentra por doquier en las obras y en las páginas de Vallet de Goytisolo y le hacen por eso un escritor de fuerte personalidad y de tan original expresión, porque a esa síntesis, orgánica y bien tratada, sólo pueden llegar los grandes autores... Hay que estimarlo como uno de los más valiosos escritores de literatura jurídica en lengua castellana, no sólo de nuestro tiempo y país, sino a todo lo largo de la historia».

FERREIRA RUBIO, D. M., «Apostillas sobre el concepto de buena fe en la obra de Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 4, pp. 355-361. Destaca que «en el homenaje a Juan Vallet no nos limitamos al reconocimiento del científico, al jurista, al filósofo, sino que rendimos homenaje al hombre cabal y justo que actualiza en su conducta los principios que sostiene en sus escritos». La inclusión de este artículo en el Homenaje se debe, como la misma autora reconoce, a que Vallet de Goytisolo prologó su obra titulada *La buena fe. El principio general en el Derecho civil*, Ed. Montecorvo, Madrid 1984.

MONSEGÚ, BERNARDO, C. P., «La religión y la doctrina pontificia en la obra de Juan Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 4, pp. 723-753, p. 753. Monsegú dice de él que «es figura puntera en la España que se mueve en torno a la Ciudad Católica, ideal, esperanza, tierra de conquista y meta que alcanzar».

MONTEJANO, B., «El lusnaturalismo de JuanVallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 4, pp. 755-773, p. 761. destaca de Vallet «es un punto de referencia que permanece firme a pesar de los cambios, de las novedades, de los avatares de la existencia... A Vallet le interesa la verdad. Ama las profundidades. Busca los cimientos, oscuros y sólidos. No le interesa la originalidad, no es ningún exquisito del lenguaje ni un picaflor de la inteligencia. No le interesa deslumbrar al lector ni al oyente. No le interesa la novedad por la novedad, pero sí la actualidad: para analizarla y juzgarla, para asumir sus aspectos positivos, para enriquecer la tradición, porque es un hombre vigoroso. Vallet es un ejemplo de firmeza y perseverancia. Años y años de transitar por el mismo camino, de sembrar y sembrar, de insistir a tiempo y destiempo, de machacar en lo elemental y en lo fundamental, de contribuir a la formación y a la información de tanta gente».

ROÁN MARTÍNEZ, J., Discurso pronunciado en el acto de presentación del *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, concretamente de sus dos primeros volúmenes, el 24 de febrero de 1989 en la sede del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Publicación de todos los discursos en el Volumen 8, pp. 990-995. Indica que «la obra de Vallet es sin disputa la más importante de todos los Notarios españoles en toda su historia».

BLANQUER UBEROS, R. Discurso pronunciado en el acto de presentación del *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, concretamente de sus dos primeros volúmenes, el 24 de febrero de 1989 en la sede del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Publicación de todos los discursos en el Volumen 8, pp. 995-997. Destaca que «la verdad es que Juan, además de ser un gran autor y un gran Notario, ha tenido tiempo para ser un gran amigo y un gran consejero para todas las personas que han estado cerca de él».

PINTÓ RUÍZ, J. J., «Vallet de Goytisolo y la tradición jurídica catalana», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 6, (pp. 559-603), p. 572. Dice «por respeto a la verdad hay que decir que Vallet, en su vigorosa e incansable fecundidad ha sido y es plenamente no sólo un profundo y exquisito estudioso, investigador, divulgador y singular pedagogo de la tradición jurídica catalana, sino que también es jurista generador de la propia tradición, haciéndola ejerciendo su noble profesión y muy señaladamente al gestar copiosamente la doctrina y alumbrar así el derecho nacido en la conciencia social del pueblo, iluminado por el Derecho natural. Vallet es además de científico e investigador, un jurista práctico, es un Notario que ha comprobado y enriquecido cuanto ha estudiado al captar la vida misma, en el ejercicio escrupuloso y afinado de su profesión. Se ha dado cuenta del poder creador de la libertad civil y asesorando y conduciendo a las partes, ha llevado a bien hacer tantos y tantos actos y negocios jurídicos».

co, jurídico y político, que probablemente tenga lugar en 2012, y que pretende recoger también su obra completa y totalmente actualizada.

Para presentar **la obra de Vallet** es necesario comenzar destacando que desarrolló a lo largo de su vida una intensa actividad en muy diversas esferas: prestigioso profesional, estudioso incansable, animador de organizaciones como la revista *Verbo*, la Asociación de amigos de la Ciudad Católica¹⁴ y la Fundación Speiro, conferenciante incansable, colaborador asiduo de varias publicaciones culturales y de prensa diaria en la que aborda temas variadísimos y de gran de actualidad, autor de obras en el campo de derecho positivo, iusfilosófico, histórico-jurídico, sociológico y político.

En su obra Vallet se presenta a sí mismo no como un filósofo, sino como «un jurista y, por profesión, un jurista práctico... aunque con hondas preocupaciones por captar hasta el fondo los fenómenos que vivimos y el porqué de las cosas en torno a las cuales vemos desenvolverse la vida social»¹⁵.

Y efectivamente es así, y en este sentido su obra trasciende del puro Derecho civil e incide en los campos de la Filosofía Jurídica y de la Ciencia Política. Se trata de un jurista poseedor de un gran bagaje doctrinal que asciende a los más altos conceptos del Derecho desde su profesión de notario. Y es éste un aspecto fundamental en su obra pues determina que su pensamiento sea el resultado de haberse elevado hacia la Filosofía, para comprender de un modo global la solu-

¹⁴ Con Eugenio Vegas Latapie fundó la *Ciudad Católica*, con evidentes analogías en la *Cité Catholique* francesa pero también con características propias derivadas de la personalidad de sus fundadores.

¹⁵ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *De la virtud de la justicia a lo justo jurídico*, Centro de Estudios jurídicos hispanoamericanos, Instituto de Cultura Hispánica, Madrid 1966, p. 40; En torno al Derecho natural, Editorial Speiro, Madrid, 1973, p.121. Insiste en esta idea en «El método clásico del Derecho Natural en su aplicación a través de los juristas catalanes», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, Madrid 1980, p. 104. Indica sobre sí mismo: «soy jurista práctico. Es bien sabido. Cualesquiera que sean mis preocupaciones científicas, históricas y filosóficas me considero, ante todo, un artesano del Derecho...».

VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «Perfiles jurídicos del Derecho natural en Santo Tomás de Aquino», *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Federico de Castro*, Madrid, 1976, p. 706. Años más tarde insiste «voy a tratar, en mi condición de jurista práctico, de observar la cuestión y de exponer como la contemplo. Los juristas prácticos estamos más cerca de las cosas y de los hechos que los teólogos y filósofos. Nuestra perspectiva está más apegada a la realidad y a lo que en concreto es bueno y útil o nocivo al bien común, mientras que la visión de los moralistas es, a la vez, más elevada y más profunda».

En idéntico sentido se pronuncia en otras obras: *Estudios sobre fuentes del derecho y método jurídico*, Ed. Montecorvo, Madrid 1982, p. 707; *En torno al derecho natural*, Ed. Sala Madrid 1973, p. 121; *Qué es el derecho natural*, Ed. Speiro, Madrid 1997, p. 17.

ción clara y profunda al problema que se le plantea inicialmente, y al cual busca una solución concreta y justa.

Por otro lado hay que subrayar que Vallet es un autor muy prolífico. Escribió más de seiscientos estudios en revistas especializadas españolas y extranjeras. Resultan fundamentales sus obras en veinticuatro volúmenes de Derecho civil, de nueve volúmenes sobre Filosofía jurídica y siete volúmenes en materia de Filosofía política y social, junto con su obra en que aborda el tema de la *Metodología Jurídica* en siete volúmenes de casi diez mil páginas de extensión.

Además trató temas de muy diversa índole: desde el matrimonio, la familia y la sociedad, hasta temas muy complejos y específicos desde el punto de vista jurídico, pasando por temas de política y de Estado y llegando incluso a comentar con mucho éxito varias Encíclicas papales.

En cuanto al método que utiliza en su obra hay que destacar como característica fundamental que asienta siempre su propio criterio muy exhaustivamente realizando abundantes referencias históricas y bibliográficas. Igualmente acostumbra a desarrollar su pensamiento planteando una cuestión determinada y analizando seguidamente las más importantes doctrinas o corrientes que han desarrollado cada aspecto, con sus posteriores consecuencias y también analiza otros planteamientos que han contribuido a desvirtuar el mismo. De esta manera extrae sus propias conclusiones. Muchas veces comparte el criterio con alguno de los autores que transcribe, por lo que reproduce íntegramente párrafos de obras de dichos autores; aunque en otras ocasiones llega a conclusiones radicalmente opuestas a los autores que cita por lo que fundamenta su criterio muy profusamente rebatiendo enérgicamente las tesis que no considera acertadas.

Sobre la evolución general de su obra podemos destacar que comenzó su tarea investigadora en el ámbito del Derecho privado con publicaciones jurídicas muy extensas en materia de Derecho civil, Derecho notarial, Derecho mercantil y Derecho internacional privado. Y posteriormente desarrolló una importantísima labor con la publicación de una considerable cantidad de estudios en revistas españolas y extranjeras en materia de Filosofía jurídica y de Filosofía socio-política. No obstante nunca abandonó totalmente los temas de Derecho privado por lo que la consecuencia es que enriqueció sus escritos con su profundo pensamiento jurídico y político que fue ampliando.

Inicialmente realizaremos las siguientes divisiones en su obra teniendo en cuenta las más importantes materias a que se refiere Vallet y siguiendo un puro

criterio cronológico: obras de Derecho privado; obras de Filosofía jurídica; obras de pensamiento socio-político; y por último especial referencia a su obra culminante *Metodología jurídica*.

Dejamos ya citadas sus numerosas obras relacionadas con el Magisterio Pontificio y los temas teológicos y eclesiales¹⁶. En este sentido son muy destacables los numerosos ensayos dedicados a comentar varias Encíclicas¹⁷. Se dedica pre-

¹⁶ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «La encíclica *Populorum progressio*», *Verbo*, núm. 55, Madrid 1967, pp. 369-382; *La Octogesima advenis* ¿ha derogado la doctrina católica?, *Verbo*, num. 97-98, Madrid 1971, pp. 657-759; «¿Cristianismo marxista?», *Verbo*, núm. 107-108, Madrid 1972, pp. 661-772; «¿Catolicismo marxista?», *Verbo*, núm. 137-138, Madrid 1975, pp. 945-973; «Socialismo, riqueza y doctrina social de la Iglesia», *Más sobre temas de hoy*, Editorial Speiro, Madrid 1979; «La encíclica *Laborem exercens* en la tradición de la doctrina social católica», *Verbo*, núm. 191-192, Madrid 1981, pp. 1097-1112; «Metafísica cristiana de la familia», *Verbo*, núm. 219-220, Madrid 1983, pp. 1113-1141; «Las relaciones Iglesia-Estado», *Verbo*, núm. 227-228, Madrid 1984, pp. 1055-1076; «El hombre, sujeto de la liberación», *Verbo*, núm. 253-254, Madrid 1987, pp. 365-380; «Europa desde la perspectiva de Juan Pablo II», *Verbo*, núm. 257-258, Madrid 1987, pp. 901-954; «La encíclica *Sollicitudo rei socialis* ante el desarrollo sin solidaridad», *Verbo*, núm. 263-264, Madrid 1988, pp. 306-362.

¹⁷ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «Socialismo, riqueza y doctrina social de la Iglesia», Ed. Speiro, *Más sobre temas de hoy*, Madrid 1979. Considera que la doctrina social de la Iglesia tiene un contenido propio, perennemente válido aunque constantemente renovado, renovación comprensible habida cuenta de la materia sobre la que versa, sujeta a cambios históricos, sociales y políticos, que la Iglesia no puede menos que tener en cuenta, pese a que sus principios doctrinales, no están sujetos a mutación, pero sí lo está la aplicación de los mismos que varía según las reglas de prudencia.

VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «La encíclica *Sollicitudo Rei Socialis* ante el desarrollo sin solidaridad», *Verbo*, núm. 263-264, Madrid 1988. En este sentido Vallet cita a Pablo VI: «No es superfluo recordar que la misión propia, confiada por Cristo a su Iglesia, no es, ciertamente de orden político y social, habiéndosele prefijado un fin el orden religioso. Sin embargo ella puede y debe contribuir a la instalación de la justicia, incluso temporal». VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «Socialismo, riqueza y doctrina social de la Iglesia», *Más sobre temas de hoy*, Editorial Speiro, Madrid 1979. Y citando a Sciacca concluye que «la misión de la Iglesia, su preocupación por lo social, por el desarrollo o progreso humano, no va en el sentido de bendecir todo lo que hace el mundo, ayudando al hombre a labrarse un porvenir de felicidad, entendida como finalidad o esperanza suprema asequible ya aquí en la tierra; sino al contrario, esa misión consiste en sacar al mundo de su error, en curarlo de la ilusión de creer que su destino de plenitud y de acabamiento sea en este mundo, y de que cualquier porvenir sea para el fin último y al mismo tiempo en ayudarlo, con su luz y su gracia, a progresar con sentido cristiano, que lo más profundamente humano». Avalamos nuestra posición destacando esta faceta valletiana con autores muy autorizados como MONSEGÚ, BERNARDO, C. P., «La religión y la doctrina pontificia en la obra de Juan Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 4, (pp. 723-753), p. 724. Ha destacado «Don Juan Vallet, iusnaturalista de excepción, no sólo ha sabido comprender y razonar bien sobre el hombre y la sociedad a la luz de la filosofía del Derecho que postula la razón, sino que también ha sabido llamar en su auxilio a la teología... y sumergió sus fauces en el río profundo y dilatado del más sistemático y seguro de los teólogos que fue Santo Tomás de Aquino» «es de destacar la profundidad religiosa de la obra de Vallet con la constante presencia de la doctrina pontificia, que es tanto como poner de relieve la significación del Magisterio en la dilucidación de los grandes problemas filosóficos, jurídicos, sociales y políticos que han ocupado toda su vida... ya desde el primer número de la Revista *Verbo* en 1962 se seleccionan textos de los Sumos Pontífices, iluminadores de los caminos de investigación que se querían recorrer, y de cuya importancia y utilidad no cabe la menor duda... además son interminables las páginas que dedica la Revista a temas teológicos o eclesiales.»

ferentemente a analizar los principios contenidos en las Encíclicas y su aplicación por parte de los agentes que pueden intervenir estableciendo un orden de prioridades en el cumplimiento de la misión evangelizadora de la Iglesia: la conversión del hombre y su eterna Salvación. No obstante es consciente de la fuerte tensión que existe entre los que creen que la Iglesia debe dedicarse a su misión específicamente religiosa dejando al margen problemas sociales, económicos y políticos, y los que opinan que esto último es lo que debe prevalecer. Debemos destacar previamente que toda la obra de Vallet deja traslucir una labor práctica de apostolado y de reconstrucción social¹⁸ de acuerdo con la doctrina social de la Iglesia.

Dejando al margen los numerosos escritos juveniles de Vallet¹⁹, durante casi veinte años **su obra fue eminentemente de temática relativa al Derecho privado, en particular al Derecho civil y al Derecho de sucesiones** dado que ejerce su labor profesional como notario.

En este sentido destacan, entre otras, las siguientes obras por orden cronológico: *Hipoteca del derecho arrendaticio*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid 1951; *Apuntes de derecho sucesorio*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de Madrid, Madrid 1955; *La jurisprudencia del Tribunal Supremo y el artículo 811 del Código Civil* (2 volúmenes), Ed. Agesa, Madrid 1957 y 1960; *Panorama de Derecho civil*, Ed. Bosch, Barcelona 1973; *Las limitaciones de derecho sucesorio a la facultad de disponer. Las legítimas* (2 volúmenes) Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid 1974; *Estudios sobre donaciones*, Ed. Montecorvo, Madrid 1978; *Estudios varios sobre obligaciones, contratos, empresas y sociedades*, Ed. Montecorvo Madrid 1980; *Estudios sobre derecho de cosas*, Ed. Montecorvo, 2.ª edición, Madrid 1984; *Estudios sobre derecho sucesorio* (6 volúmenes), Ed. Montecorvo, Madrid 1980-1983, *Estudios sobre garantías reales*, Ed. Montecorvo, Madrid 1984, *Panorama de Derecho de sucesiones*, (2 volúmenes) Ed. Civitas, 1984; *Estudios sobre derecho de cosas* (2 volúmenes), Ed. Montecorvo, Madrid 1985 y 1986; *Dictámenes e informes de un notario*, Ed. Montecorvo, Madrid 1987.

¹⁸ GAMBRA CIUDAD, R., «Vallet en la tradición política española», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, (pp. 383-391), p. 387, destaca este aspecto de la obra de Vallet.

¹⁹ Sobre los escritos juveniles de Vallet puede verse MARTÍNEZ VAL, J. M., «Vallet escritor», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, pp. 555-561. Describe los primeros escritos de sus años de colegio consistentes en escenas históricas medievales y versos; posteriormente sus diarios y novelas cortas o cuentos y durante su ingreso en un Hospital durante la guerra civil sus escritos con meditaciones morales y sociales. Destaca también este autor el estilo directo de Vallet con abundancia de información siendo muy exhaustivo, muy ordenado y muy sistemático.

En general se trata de comentarios al Código Civil analizando instituciones, cláusulas o sistemas, existentes en la actualidad o en el pasado, y que ha aplicado en su vida profesional como notario para intentar resolver el caso concreto que se le suscita de la forma más justa posible. Y precisamente es ésta la particularidad más importante de Vallet pues al tratar esos problemas concretos de Derecho privado hace siempre notoria su preocupación profunda que trasciende a esa cuestión para encontrar la solución más justa²⁰.

Podemos destacar que las aportaciones más importantes de Vallet al ámbito del Derecho privado se refieren a temas relacionados con su profesión de notario como hipotecas, garantías reales, sucesiones y obligaciones y contratos.

La importancia de su obra es mundialmente conocida, sobre todo en materia de sucesiones, y no resulta posible resumirla en esta breve necrológica²¹. Sin ninguna duda la aportación más destacada en este campo es *Estudios sobre Derecho sucesorio* con una extensión de más de cuatro mil páginas en las que analiza, en sus seis volúmenes, las siguientes cuestiones: el fenómeno sucesorio, principios e instituciones controvertidas; la interpretación del testamento, lo literal, lo tácito y lo conjetural en mejoras, fideicomisos, cláusulas cautelares expresas y tácitas; estudios dispersos sobre las legítimas; computación, imputación y colación, la reserva clásica; la reserva lineal.

Efectivamente, acabamos de destacar que la actividad de Vallet desde sus obras iniciales supera con amplitud los límites estrictos del Derecho privado por lo que escribe y publica paralelamente varios **estudios en el campo de la Filosofía jurídica y más concretamente del Derecho natural**²². La caracterís-

²⁰ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Hipoteca del Derecho arrendaticio*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1951, p. 81. En este sentido mantiene que «la solución teleológica y justa de un problema no debe esperar su explicación dogmática, y menos aún supeditarse a ella..., en la posible antinomia entre la solución resultante de una construcción lógica y técnica y la que impone la realidad moral, social o económica, no hay que dudar en elegir ésta».

²¹ Destacan también su *Panorama de Derecho Sucesorio* publicado en dos volúmenes por Montecorvo; sus estudios sobre las reservas o la preterición en *Comentarios al Código Civil* de Edersa; su actualización de los temas de legítimas en las nuevas ediciones del *Derecho Civil* de Castán Tobeñas, sus *Apuntes de Derecho Civil* y sus artículos en el *Anuario de Derecho Civil*.

²² Sus aportaciones más importantes en este sentido son sus artículos: «La crisis del Derecho» (1962), «De la virtud de la Justicia a lo justo jurídico» (1966). En este artículo de Vallet titulado «De la virtud de la Justicia a lo justo jurídico» fue publicado por la *Revista de Derecho Español y Americano* en 1965, por el Centro de Estudios Hispanoamericanos (Instituto de Cultura Hispánica) en 1966 y se recoge como uno de los capítulos de *En torno al Derecho natural* en 1973. En este interesante trabajo comienza distinguiendo las definiciones de

tica fundamental es su gran preocupación²³ por encontrar siempre la solución justa para cada caso que se le plantea, analizando el encorsetamiento de algunas instituciones jurídicas e intentando indagar en el verdadero fundamento del Derecho.

De esta parte de su obra merecen ser destacadas las siguientes por orden cronológico: *En torno al derecho natural*, Ed. Sala, Madrid, 1973; *Estudios sobre fuentes y método jurídico*, Ed. Montecorvo, Madrid 1982; *Voluntarismo y formalismo en el derecho. Joaquín Costa antípoda de Kelsen*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid 1986; *Montesquieu. Leyes gobiernos y poderes*, Ed. Civitas, Madrid 1986; *Reflexiones sobre Cataluña*, Fundación Caja Barcelona, Barcelona 1989; *La interpretación según el título preliminar del Código Civil*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1996; *Qué es el derecho natural*, Editorial Speiro, Madrid 1997; *El razonamiento jurídico: la analogía y la equidad*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid 1997; *¿Fuentes formales del Derecho o elementos mediadores entre la naturaleza de las cosas y los hechos jurídicos?*, Editorial Marcial Pons, Barcelona 2004.

Derecho objetivamente considerado para clasificarlas en tres grandes grupos: según se centren en la norma positivamente impuesta por la voluntad del Estado, a su reconocimiento y aplicación efectiva en la vida social, o bien a lo acorde con la Justicia que hace del Derecho el arte de lo justo o el obiectum iustitiae. Considera que armonizar las tres posiciones en un mismo plano es insostenible y que en los últimos tiempos la Justicia «ha vuelto a ocupar la médula del concepto de Derecho» (p. 6), entendida como un sentimiento, como una virtud, como una idea, como una realidad esencial. Y concluye la primera parte de la obra indicando que del orden natural deriva un orden de lo justo. Seguidamente se plantea si debe el Derecho imponer coactivamente todo cuanto exige individualmente la virtud de la Justicia en el campo de la moral, y concluye que el Derecho natural puede imponerse al Derecho positivo en determinadas zonas de la libre iniciativa ya sea individual o familiar o social.

También merece ser destacado en este sentido otra publicación posterior titulada «Del legislar como legere al legislar como facere» (1973).

²³ Esta preocupación de Vallet por los temas iusfilosóficos dentro de su más temprana obra es destacada por CANTERO NÚÑEZ, E., *El concepto de Derecho en la doctrina española (1939-1998). La originalidad de Juan Vallet de Goytisolo*, Fundación Matritense del Notariado, Madrid, 2000, p. 455: «Así se puede observar que su preocupación por estos temas se aprecia desde lo más temprano de su obra como civilista como ocurre, por ejemplo al referirse a los diversos círculos del Derecho en “El Derecho patrimonial sucesorio en el Código Civil y su aplicación práctica” de 1946, al enfrentarse a la jurisprudencia de conceptos cuando aborda el problema de la hipoteca del Derecho arrendaticios en 1951, o al manifestar su rechazo del abuso del legalismo y de la exégesis literalista y del método conceptualista en *La jurisprudencia del Tribunal Supremo y el artículo 811 del Código Civil* (1957) o al indicar las causas de la “Crisis del Derecho” (1962): El olvido de la finalidad moral y de Justicia del Derecho, su estatificación, su separación de la realidad vital a la que el Derecho se refiere transformándola en mera forma vacía de sustancia, la despersonalización del sujeto y la descodificación del objeto».

El punto de arranque de su dedicación a la Filosofía jurídica²⁴ puede considerarse que está constituido por su obra *Panorama de Derecho civil* que aparece en 1963. Se trata de un volumen de poco más de trescientas páginas que recoge las doce lecciones dictadas en el Centro de Estudios Tributarios en el curso 1959-1960, publicadas en Barcelona por la editorial Bosch. Como recibe una muy buena acogida por los lectores y por la crítica²⁵ se agota muy pronto y se reimprime en 1973 con algunas modificaciones. Abarca, en sus lecciones, un amplio número de temas jurídicos diferentes que hoy se suelen tratar, más que en el campo del Derecho civil, en el de la Filosofía o en el de la Teoría general del Derecho. En este sentido hay que destacar que de las doce lecciones de las que consta la obra completa se dedican dos muy extensas, que ocupan más de la cuarta parte de su extensión total, a analizar temas que exceden ampliamente del Derecho civil como el concepto de Justicia y de Derecho, las fuentes del Derecho, los métodos jurídicos y la forma de interpretar las normas. Como temas más importantes en esta obra sobresalen algunos muy interesantes desde nuestro punto de vista:

- Idea de la Justicia, a la que se refiere en las páginas iniciales de su obra resumiendo las posiciones universalistas, realistas y positivistas. Vallet defiende la posición aristotélico-tomista pues considera que da una visión más plena de la Justicia²⁶.

²⁴ CANTERO NÚÑEZ, E., «La Filosofía jurídica y política de Juan Vallet de Goytisolo», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 2, pp. 233-278, p. 242.

²⁵ En cuanto a la aceptación por la crítica destacan las opiniones recogidas por CASTÁN VÁZQUEZ «Releyendo el Panorama de Derecho Civil de Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* pp. 14-15. Cita a Lacruz, Bonet Correa, Cánovas Coutiño y Martín López entre otros que publicaron artículos en prensa y revistas especializadas destacando la calidad de esta obra de Vallet.

²⁶ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Panorama de Derecho Civil*, op. cit., pp. 28-29. Observa que «la Justicia no debe ser utópica ni convertirse en mera aplicación de reglas». VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *En torno al Derecho natural*, op. cit., pp. 73 y 22. Considera que la idea de la Justicia es la médula del concepto de Derecho y concretamente la Justicia general es la síntesis de todas las virtudes cardinales. Está íntimamente ligada a otra noción fundamental: la de bien común que es la única pauta de la Justicia general, pero que no es el bien de la mayoría, no es el interés nacional, no es la satisfacción de la masa, sino que es el bien de todo el pueblo entendido transtemporalmente, en la sucesión de sus generaciones tal y como indica en VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «El concepto de bien común», Algo sobre temas de hoy, Ed. Speiro, Madrid 1972; «El bien común, pauta del Derecho», *Revista Rosminiana de Filosofía y Cultura*, Roma 1984, pp. 130-146. Vallet busca una idea abstracta de la Justicia y busca también adaptarla a la realidad pues debe darse en cada caso concreto, sin olvidar lo universal y teniendo en cuenta las circunstancias particulares, examinando la relación desde todos los aspectos posibles.

- El concepto del Derecho, al abordar este tema recoge Vallet muchas definiciones que se han dado a lo largo de la historia haciendo referencia a las corrientes iusfilosóficas a que responden²⁷.
- El Derecho natural, idea que está presente a lo largo de toda su obra aunque no le dedica un capítulo especial y concreto. Recopila diversas corrientes doctrinales y se detiene en la aristotélico-tomista²⁸. Su posición es iusnaturalista y postula la existencia de un orden natural trascendente al hombre, según ha desarrollado también en otras obras posteriores²⁹.
- Las fuentes del Derecho, en un capítulo relativamente extenso resume las diversas concepciones de las escuelas que considera más importantes: el positivismo historicista, el realismo jurídico y el positivismo legalista³⁰.

²⁷ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Panorama de Derecho Civil*, op. cit., p. 15. Encierra en tres grandes grupos las múltiples definiciones y teorías sobre el concepto, ofreciendo tres posiciones irreconciliables: la escuela legalista con importante expresión en la escuela francesa de la exégesis; las escuelas que reducen el Derecho a lo socialmente vivido y aplicado como el realismo jurídico anglo-norteamericano y el sociologismo; la concepción del Derecho como arte de lo justo, posición por la que Vallet toma posición abiertamente. Igualmente manifiesta «si creemos en la existencia de un Dios justo y bueno, o si admitimos la existencia de lo bueno y lo malo, o una cierta idea de orden natural, aunque sólo sea en contraste del desorden, o simplemente en la posibilidad de una objetivización del término medio del sentimiento de lo justo e injusto, o en fin, si por lo menos empíricamente sentimos repugnancia o creemos funesto o inicuo que cualquier disposición normativa del poder estatal o cualquier vigencia social se conceptúe como Derecho por monstruosa que resulte: tendremos que convenir en que verdaderamente el Derecho tendrá que responder a una cualidad de Justicia, sin la cual deberá ser rechazado como tal Derecho».

²⁸ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Panorama de Derecho Civil*, op. cit., p. 48. Para Vallet «el ordenamiento positivo queda inmerso en el Derecho natural que le opone los diques del desuso, la costumbre en contrario, la ineficacia de la ley injusta y el temperador de la equidad o de la epiqueya que adecua la norma general al caso concreto».

²⁹ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «El orden natural y el Derecho», *Verbo*, núm. 53-54, Madrid 1967, pp. 227-248. Destaca en este artículo, desde una perspectiva totalmente jurídica que la Justicia no abarca todas las relaciones humanas sino que la plenitud requiere el complemento de la caridad y que ni a ley ni la Justicia derivan de la mera voluntad del hombre sino que existe un Derecho natural escrito por Dios en el orden natural que conduce al bien común y que la ley eterna debe ser respetada en todo caso, de manera que las leyes que no se ajusten a ella serán injustas y puede llegar a ser legítima la resistencia en contra de las mismas. Termina su artículo transcribiendo algunos textos pontificios que se proclaman en este sentido. Cabe citar también entre otras las siguientes: *En torno al Derecho natural, Controversias en torno al Derecho natural*, Ed. Speiro, Madrid, 1970; «Perfiles jurídicos del Derecho natural en Santo Tomás de Aquino» en la obra colectiva *Estudios jurídicos en Homenaje al Profesor Federico de Castro*, Ed. Tecnos, Madrid, 1986, pp. 703-804.

³⁰ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Panorama de Derecho Civil*, o. c., pp. 51-57. Vallet considera que la escuela clásica del Derecho natural «es pluralista con respecto a las fuentes del Derecho y responde que son fuentes inmediatas: la ley como ordenación racional dirigida al bien común y susceptible de derogación por el desuso; la costumbre que podría derogar a la ley en determinados casos y la doctrina y la jurisprudencia que armonizan ley y costumbre con los principios del Derecho natural». Posteriormente ha profundizado Vallet sobre el tema en varias ocasiones si bien la más importante es la contenida en *Estudios sobre fuentes del Derecho y método jurídico*, Ed. Montecorvo, Madrid 1982.

- El Método jurídico, sobre el cual Vallet efectúa una clasificación atendiendo al modo en que cada uno aborda y sitúa el concepto de Derecho³¹. Más adelante tendremos ocasión de referirnos, en detalle, a este aspecto.
- Instituciones de Derecho Civil sobre las cuales ofrece una interesante visión panorámica agrupándolas bajo diez apartados diferentes partiendo de la persona como sujeto de Derecho para entrar posteriormente en el ámbito del Derecho de las cosas. Interés especial merece su estudio sobre la propiedad, la familia, el régimen económico-matrimonial y en particular el de gananciales, el matrimonio de hecho, y el régimen de sucesiones.

Otra obra muy importante en el desarrollo del pensamiento valletiano es *En torno al Derecho natural* (1973) por lo que resulta precisa nuestra breve referencia a la misma. Contiene tres estudios titulados «De la virtud de la Justicia a lo justo jurídico», «Del legislar como *legere* al legislar como *facere*» y «Perfiles jurídicos del Derecho natural en Santo Tomás de Aquino». En esta obra Vallet se pregunta qué es el Derecho y responde que el Derecho es un arte, el arte de lo bueno y de lo justo. Sitúa el Derecho en el seno de la vida colectiva donde no es el único ocupante relacionándolo con la religión y la moral. Plantea que el Derecho, que es arte y es ciencia, se expresa en normas sociales basadas en un orden natural planeado en la mente de Dios y que puede ser interpretado por la razón humana a través de la observación de la Naturaleza y de su propio orden. Considera que el Derecho se ha de leer en la experiencia histórica indagando en el orden ínsito en la Naturaleza, mediante la valoración de los fines y la comprobación, con la pauta del bien común, y de lo adecuado a ellos que resulten los medios utilizables. Es imprescindible que conozcamos ese orden aún sabiendo que nunca alcanzaremos en este mundo la plenitud de su conocimiento puesto que es, precisamente, la fuente material del Derecho natural. Abarca en este estudio diferentes concepciones del Derecho natural y forma tres grupos: Derecho natural, circunscrito a unos pocos principios de universal aplicación que el Derecho positivo no debe traspasar; Derecho normativo que es un conjunto de reglas abstractas deducidas de unos principios racionales; Derecho como fuente de soluciones justas basadas en la observación de la naturaleza en su plenitud. En

³¹ En este sentido distingue en su clasificación: los métodos legalistas que equiparan la norma legislada y el Derecho; los métodos desarrollados en torno a la equiparación del Derecho con su realización fáctica; y los que sitúan el Derecho en la convicción popular o en el espíritu del pueblo; los métodos que arrancan de la existencia objetiva de un Derecho natural o de unos principios supraleales de Justicia.

la misma obra Vallet acude a los principios generales como elementos de ponderación y preconiza como método jurídico la confrontación y ponderación de opiniones y destaca que no se pueden formular soluciones utópicas sino que hay que restaurar el tejido social para que éste, por sí mismo, sea capaz de desarrollar un Derecho ajustado al orden de las cosas.

Es necesario destacar también su importante obra *Voluntarismo y formalismo en el Derecho. Joaquín Costa antípoda de Kelsen (1986)*³², en la que realiza una interesante confrontación entre ambos autores, Kelsen y Costa, que podemos esquematizar de la siguiente forma: Kelsen encierra el Derecho en su pirámide fuera de lo cual todo le es ajeno, mientras que Costa encuentra el fundamento del Derecho en Dios; Kelsen confunde Derecho y Estado pues éste segrega al primero emanándolo de su ser y no tiene más apoyo jurídico que la Constitución política que el propio Estado se ha dado y cuya autoridad nadie discute, reduciendo el mundo jurídico a un ordenamiento de normas, mientras que para Costa la vida jurídica se centra en los hechos y se efectúa aplicando a cada caso la norma correspondiente.

De esta parte de su obra con contenido filosófico-jurídico podemos destacar que toma siempre como punto de partida el orden natural y la observación de éste por el hombre para descubrir el Derecho como arte de lo justo, y la Justicia. Por otro lado recuerda constantemente que la ley no se identifica con el Derecho sino que éste es una realidad mucho más amplia y está integrada por una pluralidad de fuentes. Considera que el Derecho es una realidad social existente entre hombres que viven en una misma sociedad y que todos unidos deben buscar el fin común que es la plenitud humana. Igualmente promueve el retorno al Derecho natural clásico y realiza una fundamentación metafísica del Derecho.

Siguiendo con la trayectoria cronológica de la obra de Vallet hay que destacar la **obra de contenido socio-político** principalmente con sus obras: *Sociedad de masas y derecho*, Ed. Taurus, Madrid, 1969; *Fundamentos y soluciones de la organización social por cuerpos intermedios*, Ed. Speiro, Madrid 1969; *Datos y notas sobre el cambio de estructuras*, Ed. Speiro, Madrid 1972; *Algo sobre temas de hoy*, Ed. Speiro, Madrid 1972; *Ideología, praxis y mito de la tecno-*

³² VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Voluntarismo y formalismo en el Derecho. Joaquín Costa antípoda de Kelsen*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid 1986.

cracia, Montecorvo, 2º ed. Madrid, 1979; *Más sobre temas de hoy*, Ed. Speiro, Madrid 1979; *Tres ensayos. Cuerpos intermedios, representación política y principio de subsidiariedad*, Ed. Speiro, Madrid 1981; *En torno a la tecnocracia*, Ed. Speiro, Madrid 1982, Montesquieu. *Leyes gobiernos y poderes*, Ed. Civitas, Madrid 1986.

Además de estas obras que acabamos de citar, en decenas de artículos y en varias monografías trata de forma continua aspectos relacionados con la crisis de la sociedad actual³³ en todas sus vertientes: intelectual, religiosa, social y política. En general destaca su preocupación por restaurar los principios sobre los que se asienta la sociedad occidental y cristiana y analiza en profundidad la situación, sus consecuencias y los posibles remedios existentes a su juicio.

En este sentido considera que la situación general de crisis ha generado la construcción del principio de anarquía del cosmos por virtud del cual éste no tiene ningún orden, lo que lleva a que los propios individuos se consideren como un ente que puede hacer consigo mismo lo que quiera sin importar el orden trascendente en el que están integrados. Destaca Vallet como otro factor perturbador, que se ha aplicado a las ciencias sociales el método de la física por virtud del cual se reduce cada compuesto a sus elementos más simples, de manera que se ha olvidado la verdadera composición orgánica de la sociedad y se considera que el Estado sólo se compone de individuos aislados, abstractos e iguales que necesitaron convenir la constitución de la sociedad política mediante un contrato social lo cual es un error de graves consecuencias.

Interesa destacar que Vallet se pronuncia abiertamente en contra de la monopolización del Derecho por parte del Estado al considerar que el Derecho es anterior al Estado. En este sentido reclama una mayor intervención de los cuerpos intermedios en la sociedad³⁴ y proclama su abierta oposición a los regímenes totalitarios, concretamente a la tecnocracia que considera una subversión de la

³³ En muchos de los aspectos que aborda se siente plenamente identificado con diversos autores y obras que cita, sobre todo hay que destacar a Marcel de la Corte, Michele Federico Sciacca y Rafael Gamba.

³⁴ Resulta fundamental sobre este tema VALLET DE GOITISOLO, J. B., *¿Fundamentos y soluciones de la organización por cuerpos intermedios?*, *Datos y notas sobre el cambio de estructuras*, Ed. Speiro. Madrid 1972, pp. 45-51. La doctrina de los cuerpos intermedios no es sólo una fórmula práctica sino que tiene una raíz filosófica e incluso teológica, va ligada a la concepción del mundo y a la existencia de un orden en la creación divina.

técnica³⁵. Aborda estos temas en numerosas ocasiones³⁶ que, a su vez, han sido objeto de estudio y referencia para muchos otros autores³⁷.

³⁵ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*, Ed. Montecorvo, Madrid 1975, p. 183-185. El proceso de evolución de la sociedad hacia la tecnocracia es desarrollado por Vallet a partir de la descripción realizada por otro autor, Julio Garrido a través de un esquema muy simple que nuestro autor recoge sintéticamente en uno de sus estudios y que por su vigencia y actualidad consideramos interesante reproducir a continuación: «La primera etapa consiste en denigrar el pasado, buscar defectos reales o ficticios en lo existente, señalar injusticias e irregularidades y crear una psicosis de cambio... La segunda etapa se esfuerza en convencer de la necesidad de organizar algo más perfeccionado y sobre todo diferente a lo que existe y de que para esto es indispensable un estudio "exhaustivo" del estado actual de la cuestión. Estudio que debe ser rápido, cuantitativo y con utilización de encuestas, computadoras y una terminología nueva que con vocablos esotéricos supla la pobreza de sus conceptos. La tercera etapa es la de la planificación. Admite ésta como algo evidente que los encargados de ella son de una inteligencia superior a la de todos sus antecesores y el proyecto ideal que elaboran es infinitamente superior a lo que existe en la actualidad... La cuarta etapa es la de la destrucción, pues para desarrollar el proyectado plan de la tercera etapa es necesario eliminar las instituciones y estructuras anteriores... La quinta etapa, cuando llega trata de realizar el plan previsto. Pero como la realidad tiene sus leyes complejas... se llega en verdad a algo diferente de lo que existía al principio del proceso, pero que se aleja a menudo del plan previsto y que en el mejor de los casos no tiene todos los defectos de la situación anterior, sino otros diferentes. Estos nuevos defectos obligarán a un nuevo replanteamiento en manos de nuevos planificadores todavía más inteligentes que los anteriores que empezarán de nuevo el ciclo con sus cinco etapas. Claro es que, en este nuevo ciclo, la cuarta etapa, o sea la de la destrucción, será mucho más fácil por la fragilidad e inconsistencia de las nuevas estructuras creadas en el primer ciclo».

³⁶ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., *Algo sobre temas de hoy*, Ed. Speiro, Madrid 1972; *Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*, Ed. Montecorvo, Madrid 1975; *Más sobre temas de hoy*, Ed. Speiro, Madrid 1979; *Tres ensayos. Cuerpos intermedios, representación política y principio de subsidiariedad*, Ed. Speiro, Madrid 1981; «Teocracia y tecnocracia», *En torno a la tecnocracia*, Ed. Speiro, Madrid 1982. Alerta también Vallet «una perspectiva simplificadora, vulgarizante, podríamos decir periodística, con raíces en el materialismo histórico de Marx o en el positivismo de Comte, dibuja el curso de la evolución del gobierno de los hombres, desde su alfa, una teocracia hasta su omega, una tecnocracia. Es decir, habríamos avanzado desde una ignorancia supersticiosa, guiada por los sedicentes oráculos de los dioses, hasta una humanidad autosuficiente gracias al desarrollo de las ciencias y a las técnicas más perfeccionadas y guiadas por los cerebros más esclarecidos. Esa imagen nos llena de orgullo, tanto más cuanto más necios somos... Pero privada de la Providencia, la historia de una humanidad sin trascendencia, es decir, sin Dios en lo alto, ni cielo tras la muerte física de cada uno, queda encajonada en el devenir de una evolución inmanente... La tecnocracia, en cuanto guía de ese devenir, viene a ser una nueva forma de teocracia, de una religión sin Dios o con un Dios inmanente, que se confunde con el esperado apogeo de la misma humanidad llegada al punto Omega en el mítico final de su historia.» Al hilo de estas explicaciones distingue Vallet la aparición de unos mitos perversos que hay que distinguir de otros que pueden llamarse mitos inocuos y hasta plausibles que son utilizados por los dirigentes políticos para facilitar el manejo de las masas. Sería mejor que no se utilizasen estos mitos. Cita el desarrollo y el progreso, también el fenómeno de la masificación que es tan viejo como la humanidad pero que a partir de la Revolución Francesa adquiere una fisionomía peculiar pues una sociedad masificada es más fácil de manejar por las fuerzas revolucionarias.

³⁷ WIDOW, J. A., «Las ideologías vistas por Vallet», *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Consejo General del Notariado, Madrid 1988, Volumen 6, pp. 763-787, p. 780. Extracta el pensamiento de Vallet en este sentido, consiste «básicamente en una reducción de todo criterio de gobierno político al de una racionalización cuantitativa de todo el universo de las conductas humanas. De este modo comprende una concepción cientifista, entendida la ciencia como el instrumento técnico, sin límites en su aplicabilidad, que permite construir la nueva sociedad; es además totalitaria en el sentido de que todas las actividades de la sociedad sean asumidas por el Estado, y es operativa pues implica el uso de los mejores ade-

Dentro de esta parte de su obra con contenido socio político tenemos que destacar una obra fundamental que es *Montesquieu. Leyes gobiernos y poderes (1986)* y que en mayo de 1988 recibió el premio Montesquieu concedido por la Academia Montesquieu de Burdeos³⁸. En esta importante obra realiza un examen objetivo y amplio de esta figura histórica y política, intentando ofrecer la real fisionomía del personaje. No se limita a emitir juicios y opiniones del escritor francés sino que, apoyándose en ellos y en las controversias que suscitaron en sus comentaristas, toma los problemas por su cuenta y los ofrece a la consideración del lector añadiendo sus seguras convicciones. Destacan sus consideraciones sobre la estructura de la sociedad desde diversos ángulos de perspectiva: metafísico, sociológico y jurídico y también ofrece su consideración sobre el momento sociológico actual de las vigentes democracias³⁹.

Se puede considerar a Vallet como un filósofo de la política desde el punto de vista práctico —de manera paralela a su autodefinición como «jurista práctico»— dado que no agota en sus obras la totalidad de los temas de Teoría del Estado o de Ciencia Política, sino que trata cuestiones puntuales que van surgiendo poco a poco en su razonamiento para defender las libertades del hombre y la consecución de su propio bien y del bien común. En este sentido destaca su preocupación por restaurar los principios sobre los que se asienta la sociedad occidental y cristiana como tendremos ocasión de examinar más adelante.

Y no podemos terminar este breve recorrido por el itinerario de la extensísima obra de Vallet sin ubicar más recientemente **su obra culminante, valiosa y**

lantos técnicos para ordenar centralmente, ya sea impulsando el desarrollo y el consumo, o bien frenándolo y planificando los nacimientos, distribuyendo la riqueza y las rentas, el bienestar o la escasez, la cultura y las informaciones de masa. De esta manera supone la necesidad de centralizar el poder suficiente para racionalizar el mundo cuantificándolo y para operar técnicamente la racionalización predeterminada”

³⁸ La crítica ha destacado en 1987 en los Archivos de Filosofía del Derecho en Francia que esta obra «constituye, de hecho, el estudio más exhaustivo y más puesto al día sobre el tema, pasando revista a las diferentes interpretaciones, sin omitir ninguna fuente y proponiendo, sobre todo, nuevos problemas por confrontación con otros autores que hasta ahora había sido poco citados en el debate» y de su autor ha destacado que «es uno de los más importantes filósofos del Derecho».

³⁹ En los muchos capítulos de esta obra, rigurosa y seria, fija varias perspectivas muy novedosas sobre el personaje: su religiosidad, su influencia determinista, la perspectiva ontológicas de *El espíritu de las leyes*, la tipología de los gobiernos, los principios del ordenamiento político y las leyes, la teoría del mejor gobierno, la democracia y la función de los cuerpos intermedios, la división de poderes, etc. La última parte del libro está dedicada a la separación de poderes y trata el tema con rigor, confrontando criterios de varios autores al respecto. Y es que Vallet con esta obra, con una perspectiva muy original, coloca a Montesquieu en un contexto cultural, histórico y filosófico sin el cual su obra no tiene verdadero sentido.

original aportación, sobre *Metodología jurídica*. Ha sido desarrollada durante más de veinte años y, aunque tiene su base en obras a las que ya nos hemos referido, se desarrolla fundamentalmente a lo largo de las siguientes:

- *Estudios sobre fuentes del Derecho y método jurídico*, Montecorvo, 1982.
- *Metodología jurídica*, Editorial Civitas, Madrid 1988.
- *Manual introductorio a las metodologías del Derecho*, Editorial Revista de Derecho Privado, editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1990.
- *Metodología de las leyes*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1991.
- *Metodología de la determinación del Derecho (dos volúmenes)*, Centro de Estudios Ramón Areces – Consejo General del Notariado, Madrid 1994-1996.
- *Metodología de la ciencia expositiva y explicativa del Derecho. Elaboración sistemática (dos volúmenes)*, Fundación Cultural del Notariado, Madrid 2000-2003.
- *Manuales de Metodología jurídica*, Fundación Cultural del Notariado, Madrid 2004.

Consideramos que las reflexiones filosófico-jurídicas y sociopolíticas de Vallet no se agotan en sí mismas y se encuentran íntimamente relacionadas, ya que se ocupa del Derecho para desarrollar una importante teoría jurídica iusnaturalista que contextualiza en la ciencia política.

Desde estas líneas reiteramos nuestras más sentidas condolencias a la familia de Don Juan Vallet de Goytisolo. Descanse en paz una gran persona y un gran maestro de juristas. Nos deja su carismática personalidad en el recuerdo y su extensa obra.